



**RESOLUCIÓN NO.002
(08 de Enero de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL REGISTRO DE ELEGIBLES DENTRO DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER, PERIODO 2020 - 2024 EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 021 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019"

El Honorable concejo municipal de San Gil - Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y en el Acto Legislativo 02 de 2015, y los acuerdos 054 de 1997 y 037 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo municipal de San Gil suscribió el contrato 008-2019 con la Universidad San Buenaventura, de fecha 31 de octubre de 2019 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS CON EL FIN DE CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES PREVIA A LA ELECCIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER PERIODO 2020 - 2024".
2. Que la Mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de San Gil, profirió Resolución N°. 021 del 05 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER PERIODO 2020 - 2024; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
3. Que dentro del artículo quinto de la Resolución 021 de 2019, se estipulo la estructura del proceso del concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal de San Gil, en cada una de las fases.
4. Que de acuerdo al cronograma establecido en el Artículo Quinto de la Resolución 021 de noviembre de 2019, parágrafo 3. Cronograma del proceso ítem 6, se dispuso que la elección del personero Municipal de San Gil - Santander, para el periodo legal 2020 - 2024, se realizará el día 10 de enero de 2020," se elegirá de la lista de elegibles al personero Municipal con Mayor puntaje".
5. Que el artículo 44 de la resolución 021 de 2019, estipula la publicación de la lista de elegibles, a partir de la fecha que disponga el concejo municipal, se publicaran oficialmente los actos administrativos que adoptan la elección del aspirante que ocupara el cargo de personero municipal de San Gil.
6. Que el artículo 35 de la ley 136 de 1994 textualmente estipula que "Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde".
7. Que el artículo 20 de la citada resolución 021 de 2019, "Pruebas a aplicar, carácter y ponderación" fija los instrumentos de selección y marca dentro del



mismo unas puntuaciones para cada uno de los parámetros tenidos en cuenta para la selección del Personero municipal de San Gil vigencia 2020 2024.

8. Que se ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los apartes de la Resolución 021 de 2019, debidamente publicadas, en la página web del concejo municipal de San Gil y en la página web de la universidad de San Buenaventura, conforme lo estipula el artículo 27 de la citada resolución "Publicación de resultados".
9. Que los aspirantes que han superado las etapas de carácter eliminatorio fijadas en el artículo 20 de la enunciada resolución, han obtenido una puntuación con base en los parámetros establecidos y los valores fijados para cada una.
10. Que el decreto 1083 de 2015, en su artículo 4 textualmente dice "**LISTA DE ELEGIBLES**. Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista", y el artículo 42 de la Resolución 021 de 2019, estipula que el concejo municipal consolidara los resultados publicados debidamente ponderados, por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos y conformara, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para el cargo de personero del Municipio objeto de la presente convocatoria.
11. Que el artículo 45 de la Resolución 021 de 2019, Modificaciones de la lista de elegibles, textualmente dice lo siguiente: "El Concejo Municipal de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado, excluirá de la lista de elegibles al participante en el Concurso Abierto de Méritos cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada por el concejo municipal, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

El concejo municipal excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
 2. Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
 3. No superó las pruebas del concurso.
 4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
 5. Conoció con anticipación el contenido de las pruebas aplicadas.
 6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso."
12. Que el artículo 47 de la Resolución 021 de 2019, estipula la firmeza de la lista de elegibles, textualmente dice lo siguiente "Una vez en firme la lista de elegibles el concejo municipal la publicara en la página web www.concejo@sangil.gov.co La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos



establecidos en la ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se ha recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

13. Que el artículo 48 de la Resolución 021 de 2019, estipula que la vigencia de la lista de elegibles será durante todo el periodo legal del Personero.

En mérito de lo expuesto el concejo municipal de san Gil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente registro de elegibles para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personero municipal de San Gil, iniciado en virtud de la resolución 021 de noviembre 05 de 2019:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA COMPORTAMENTAL	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	ENTREVISTA	TOTAL PUNTAJE
LUIS JOSE MEDINA ZAMBRANO	91.065.412	53,30	13,80	7,30	7,36	81,76
DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO	1.098.681.786	50,70	13,50	4,05	7,50	75,75
KATHERINE MULLER RUEDA	1.100.960.226	48,10	12,90	3,75	8,88	73,63
JORGE ERNESTO ACUÑA AGUDELO	91.266.386	45,50	12,38	5,05	6,98	69,91

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente registro de elegibles será hasta el vencimiento del término del periodo constitucional del personero Municipal de san Gil 2020-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión proceden reclamaciones dentro del día hábil siguiente a su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CINDY BRISETTE VARGAS ROJAS
CC. 1.100.958.630 de San Gil
Primera Vicepresidenta

HENRY FABIAN CHAPARRO MARTINEZ
CC 1.100.957.578 de San Gil
Segundo Vicepresidente

JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
CC 91.074.402 de San Gil
Presidente H. Concejo Municipal

DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
secretaria Concejo municipal